

## CONTRATO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

CONTRATO DE SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "ANA LAURA AGUILAR CARRASCO", EN SU CALIDAD DE "EL COMPRADOR", Y POR OTRA PARTE, "CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL PACÍFICO ES S.A. DE C.V.", EN CALIDAD DE "EL INSTALADOR", REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL ESTRADA CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO "EL COMPRADOR", Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO "EL INSTALADOR". DE MANERA CONJUNTA, SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS COMO "LAS PARTES". EN TAL VIRTUD, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### A. Declara "EL COMPRADOR"

1. Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, que se encuentra establecida, que cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad económica para solventar el pago.
2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este "CONTRATO".
3. Para celebrar este contrato el C. Ana Laura Aguilar Carrasco se identifica con su INE, expedido por Instituto Nacional Electoral con

Ana Laura Carrasco

*(Handwritten signatures in blue ink)*



AGENCIA DE ENERGÍA  
DEL PACÍFICO

número de clave del elector AGCRAN79100920M600 y CURP AUCA791009MOCGRN09.

4. Declara que su domicilio se encuentra en CDA 3 A DE EMILIO CARRANZA 115 COL REFORMA 68050.

5. Desea celebrar el presente "CONTRATO" a efecto de llevar adelante sus actividades, utilizando para ello los servicios del "INSTALADOR" para realizar los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

B. Declara "EL INSTALADOR":

1. Que es una sociedad legalmente constituida con las leyes mexicanas y acredita su existencia con el testimonio de la Escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de documento A202409101838358519, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.

2. Tener por Objeto Social: La fabricación, importación, comercialización, distribución, y reparación de sistemas de energía eléctrica, alterna y renovable, maquinaria eléctrica y mecánica en general, equipo eléctrico y electrónico y de iluminación, la construcción, planeación y desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles y eléctricas.

3. Que su representante cuenta con las facultades y personalidad suficientes para la celebración de este "CONTRATO" según consta escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil

*[Handwritten signatures and names in blue ink]*  
Ana Laura Alvarez

veinticuatro, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de documento A202409101838358519, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.

4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número CEP240912NFA, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
5. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia profesional, y los recursos técnicos económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes para prestar a "EL CONTRATANTE" los servicios que de acuerdo con el "CONTRATO" requiere.
6. Desea celebrar el "CONTRATO" con "EL COMPRADOR" a efecto de llevar a cabo los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO".

De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes se obligan en términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

"EL COMPRADOR" contrata a "EL INSTALADOR" el servicio de instalación de un sistema fotovoltaico interconectado a la red eléctrica, para lo cual, con toda anticipación "EL COMPRADOR" le expuso y soportó a "EL INSTALADOR" las necesidades que tiene para solventar el adecuado funcionamiento de su negocio ante el consumo de energía eléctrica, en el presente caso, "EL INSTALADOR" ofertó la solución a dicha necesidad y se

Ana Laveren Aguilar C

compromete a solventar dicha necesidad al cien por ciento con los trabajos ofertados y contratados.

En base a lo anterior, "EL INSTALADOR" se compromete a suministrar e instalar en el inmueble propiedad de "EL COMPRADOR", el siguiente sistema fotovoltaico interconectado que incluye:

- 141 módulos Canadian solar bifacial 615W
- 1 inversor Solis trifásico de 50 KW modelo GC50K-S5- LV con certificación UL1741 y UL1699B y
- 1 inversor Solis trifásico de 20 KW modelo GC20K-S5- LV con certificación UL1741 y UL1699B
- Suministro e instalación de estructura metálica para soporte de 130 módulos solares. A base de PTR galvanizado de 1 1/4" y PTR de 1 1/2" anclados a dados de cimentación, Soldado y pintado, esto incluye mano de obra y materiales
- Mano de obra de instalación por personal certificado en CONOCER 0526.01
- Mantenimiento general del área de base de medidores: reconexión de tubo licuatite a tubería de acometidas, instalación de mufas en dos tuberías aledañas, instalación de tubería de interconexión de base a desconector principal.
- Material eléctrico para la instalación de los 141 módulos que incluye: Cable para corriente DC, cable THW, tubería conduit pared gruesa, interruptores termomagnéticos.
- Estructura de aluminio para montaje para de 141 módulos a ras sobre estructura de acero: Materiales, PTR , pintura anticorrosiva, mano de obra, cemento, obra civil.
- servicio de emparejamiento de terreno del área en la que se instalará el sistema fotovoltaico
- Servicio de verificación de sistema fotovoltaico interconectado a la red para corroborar la correcta instalación del sistema interconectado a la red (UVIE)
- Servicio de Inspección del sistema solar por parte de una Unidad de inspección de la Industria eléctrica para inspeccionar el que la instalación del sistema solar cumpla con lo necesario acorde al manual

Ana Laura Alvarez C.



AGENCIA DE ENERGIA  
DEL PACIFICO

de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW (UIIE)

Queda expresamente convenido que el lugar de instalación del objeto del contrato, se ubica en la calle Porfirio Diaz, casa sin número, en la Agencia municipal de Santo Domingo Barrio Alto, municipio y Distrito de Etlá, Oaxaca, Código Postal 68200.

## SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

“EL INSTALADOR” se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente, comprometiéndose a iniciar los trabajos de instalación eléctrica a más tardar el día 13 (trece) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y a completar la totalidad de las instalaciones y trabajos a más tardar el día 13 (trece) de abril de 2025 (dos mil veinticinco). “EL INSTALADOR” será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, siempre y cuando estos se ajusten a las condiciones establecidas en el presente contrato.

En caso de que, debido a condiciones climáticas adversas, fenómenos meteorológicos extremos o situaciones sociales imprevistas (como huelgas, bloqueos o desastres naturales), sea imposible continuar con los trabajos contratados, “EL INSTALADOR” podrá solicitar una prórroga justificada por escrito. Dicha prórroga deberá ser aprobada por “EL COMPRADOR” mediante un anexo al contrato, en el cual se especificará el tiempo adicional requerido para concluir los trabajos, previo acuerdo mutuo entre las partes.

Dado que este es un contrato por tiempo determinado, en caso de que “EL COMPRADOR” decida terminar la prestación de servicios de manera unilateral, deberá notificar por escrito a “EL INSTALADOR” con una anticipación mínima de cinco días naturales antes de la fecha en que pretenda dar por terminado el servicio. Esta notificación deberá incluir los motivos de la terminación y cualquier otra información relevante para justificar la decisión.



Ana Laura Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“EL INSTALADOR” se obliga a:

1. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos contratados, hasta llegar a la aceptación y garantía de satisfacción que por escrito extienda a su favor “EL COMPRADOR”, aplicando para ello su capacidad técnica, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir con las actividades encomendadas por “EL COMPRADOR”.
2. Garantizar que las instalaciones eléctricas cumplan con los estándares de calidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (Instalaciones eléctricas), atendiendo que esta norma fue la recomendada por “EL INSTALADOR” para satisfacer las necesidades de “EL COMPRADOR” previamente dadas a conocer.
3. Responder por cualquier daño, perjuicio o responsabilidad que surja como consecuencia de la inobservancia, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los daños causados a “EL COMPRADOR” o a terceros.
4. Notificar por escrito a EL COMPRADOR, dentro de las 24 horas siguientes a la identificación del retraso, en caso de que algún equipo o material necesario para la instalación se encuentre retrasado o no esté disponible en la fecha acordada. En tal situación, EL INSTALADOR podrá solicitar una prórroga de diez días hábiles (lunes a viernes) a partir de la fecha del retraso, la cual deberá ser aprobada por EL COMPRADOR mediante un anexo al contrato.
5. Atendiendo que la relación que en este contrato se establece, es de carácter meramente civil, en ningún momento podrá considerarse a “EL INSTALADOR” ni a su personal, como trabajadores de “EL COMPRADOR”, por lo que, de ninguna manera tendrán lugar obligaciones tuteladas por la ley federal del trabajo a cargo de “EL COMPRADOR”. Así mismo “EL INSTALADOR” asume todas y cada una

Ana Lores Aguilar C

de las obligaciones patronales con el personal a su cargo o que presten un servicio en forma personal y subordinada, mediante un numerario económico. De igual manera, "EL INSTALADOR" se compromete a obtener todos los permisos necesarios de las autoridades competentes, para la ejecución de los trabajos contratados, por lo que en caso de multa, suspensión de obra o cualquier otro acto de autoridad que suspenda o revoque los trabajos contratados, serán por cuenta única y responsabilidad de "EL INSTALADOR".

6. Notificar por escrito a EL COMPRADOR en caso de que algún equipo o material necesario para la instalación se encuentre retrasado o no esté disponible en la fecha acordada.
7. Responsabilizarse de los plazos de instalación de los trabajos contratados, por lo que respecta a los materiales y equipos que deposite o deje en el inmueble donde serán ejecutados los trabajos contratados, asume su responsabilidad absoluta, por lo que en caso de extravió o pérdida, jamás podrá reclamar su pago a "EL COMPRADOR".

"EL COMPRADOR" se reserva el derecho de aprobar los lineamientos, contenido y prestación de los trabajos realizados por "EL INSTALADOR". No obstante, "EL INSTALADOR" tendrá la libertad de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo con sus conocimientos profesionales, experiencia y herramientas técnicas, siempre que se ajusten a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

"EL COMPRADOR" se obliga a:

1. Proporcionar a "EL INSTALADOR" toda la información, documentación y acceso al sitio de instalación necesarios para el cumplimiento eficaz de las obligaciones contenidas en este contrato.
2. Colaborar con "EL INSTALADOR" en la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante la ejecución de los trabajos, siempre que esté dentro de su ámbito de responsabilidad.

Ana Laura Alvarez C

## CUARTA. PENALIDADES

- 
1. "EL INSTALADOR" se compromete a cumplir con los plazos acordados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento de estos plazos por causas imputables a "EL INSTALADOR", se aplicará una penalización equivalente al 5.00% (cinco por ciento) del valor total del contrato. Esta penalización se descontará del pago final o será reclamada a "EL INSTALADOR" en caso de que los pagos ya hayan sido realizados.



Excepciones: No se aplicará penalización alguna si el retraso en la ejecución de los trabajos es causado por factores ajenos a "EL INSTALADOR", tales como:

- 
1. Condiciones climáticas adversas (tormentas, huracanes, inundaciones, etc.).
  2. Desastres naturales (terremotos, incendios, etc.).
  3. Situaciones sociales imprevistas (huelgas, bloqueos, conflictos civiles, etc.).
  4. Retrasos en la entrega de materiales o equipos por parte de proveedores o terceros, siempre que EL INSTALADOR haya notificado por escrito a EL COMPRADOR sobre dicha situación dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se identificó el retraso. En este caso, EL INSTALADOR podrá solicitar una prórroga de diez días hábiles (lunes a viernes) a partir de la fecha del retraso, la cual deberá ser aprobada por EL COMPRADOR mediante un anexo al contrato.

En caso de que se presenten cualquiera de estas situaciones, las partes podrán acordar una prórroga justificada mediante un anexo al contrato, sin que esto genere penalización alguna.

Ana Lavea Acuña C.

2. "EL INSTALADOR" no será responsable por retrasos o incumplimientos derivados de:

- a. Falta de información, documentación o permisos por parte de "EL COMPRADOR".
- b. Cambios no autorizados en el alcance del proyecto o en las especificaciones técnicas por parte de "EL COMPRADOR".
- c. Acciones u omisiones de autoridades.

En cualquiera de estos casos, "EL INSTALADOR" notificará por escrito a "EL COMPRADOR" y podrá solicitar una prórroga justificada o la modificación del contrato mediante un anexo, sin que esto genere penalización alguna.

Penalizaciones para "EL COMPRADOR":

1. Si "EL COMPRADOR" incurre en mora con respecto a sus obligaciones de pago u otras responsabilidades contraídas en el presente contrato, "EL INSTALADOR" tendrá derecho a:
  - o Suspender de manera inmediata todos los trabajos de instalación del sistema fotovoltaico hasta que se regularice la situación de mora.
  - o En caso de que la mora persista por más de 15 días hábiles (lunes a viernes) después de la notificación por escrito, "EL INSTALADOR" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna por su parte.
  - o Además, "EL INSTALADOR" tendrá derecho a cobrar un 3% (tres por ciento) adicional sobre el monto total del contrato como reparación por los daños y perjuicios causados por la mora. Este monto se sumará a cualquier otra cantidad adeudada por "EL COMPRADOR".

*Ana Inés Acuña C.*

En caso de rescisión del contrato por mora de "EL COMPRADOR", "EL INSTALADOR" podrá retener cualquier equipo o material no instalado hasta que se liquiden todas las obligaciones pendientes, incluyendo el pago del 3% (tres por ciento) adicional mencionado anteriormente.

#### QUINTA. HONORARIOS

"EL COMPRADOR" se compromete a pagar a "EL INSTALADOR" por los servicios contratados en virtud del presente contrato, la cantidad total de \$1,443,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%). Este monto cubre la totalidad de los servicios descritos en el contrato, incluyendo la instalación del sistema fotovoltaico, los materiales, la mano de obra, los permisos de las autoridades competentes, los trámites de interconexión y la puesta en marcha del sistema, el montaje de estructura de PTR incluye: Materiales, PTR, pintura anticorrosiva, mano de obra, cemento, obra civil, maquinaria para emparejar el terreno y compactación, UVIE, UIIE.

Los honorarios establecidos en este contrato constituyen la remuneración inicial y total por la prestación de los servicios. Cualquier modificación al alcance de los servicios o a los honorarios deberá ser acordada por escrito y suscrita como un anexo al presente contrato. Los honorarios incluyen todos los gastos y costos asociados a la prestación de los servicios.

En caso de que se presenten variaciones significativas en los índices de inflación o en los costos de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, serán por cuenta y costo exclusivamente de "EL INSTALADOR".

#### SEXTA. FORMA DE PAGO

1. "EL COMPRADOR" se compromete a realizar a "EL INSTALADOR", un primer pago por la cantidad de \$865,800.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), esta cantidad corresponde al 60% (sesenta por ciento) del valor total de los trabajos contratados,

Ana Laura Aguilar C.



dicho pago será depositado en la cuenta destino: BANCO BANCOMER BBVA, CUENTA CLABE: 012 610 001 240 444 793, A NOMBRE DE "EL INSTALADOR" (CORPORATIVO ENERGETICO DEL PACIFICO ES S.A. DE C.V.), sirviendo esta clausula como el recibo mas eficaz que en derecho proceda.

2. "EL COMPRADOR" estará pagando a "EL INSTALADOR" la cantidad correspondiente \$432,900.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 30%; que corresponde al termino de la obra, dicho pago se hará mediante depósito o transferencia bancaria a la misma cuenta antes mencionada.
3. "EL COMPRADOR" estará pagando a "EL INSTALADOR" la cantidad correspondiente a \$144,300.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 10%; al término y entrega de evidencia del 100% del avance del total de las instalaciones de la obra, previa supervisión de "EL COMPRADOR" y también al momento de interconectar el sistema, dicho pago se hará mediante depósito o transferencia bancaria a la misma cuenta antes mencionada.

"LAS PARTES" convienen que los honorarios establecidos en el presente contrato constituyen la remuneración inicial y total por la prestación de los servicios.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las imágenes, fotografías, documentos y cualquier material derivado del presente contrato no podrán ser divulgados por ningún medio, ya sea digital (Facebook, Twitter, LinkedIn, etc.) o escrito, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL COMPRADOR". Cualquier uso no autorizado de esta información será considerado una violación a la confidencialidad y podrá ser sujeto a acciones legales.

Toda información que las partes se suministren, ya sea durante la fase precontractual de negociación o durante la ejecución de los servicios

Ana Laura Aguilar C.

contratados, será tratada con estricta reserva y confidencialidad. Ambas partes se comprometen a no divulgar, compartir o utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en este contrato.

“EL INSTALADOR” se obliga a:

1. No divulgar ningún aspecto de los negocios, sistemas, actividades o información confidencial de “EL COMPRADOR”.
2. No proporcionar a terceras personas, ya sea de manera verbal, escrita, directa o indirecta, información alguna sobre los sistemas, actividades, documentos, expedientes, contratos, bitácoras, estados de cuenta o cualquier otro material que le haya sido proporcionado por “EL COMPRADOR” o que haya generado en relación con los servicios prestados.
3. Mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con “EL COMPRADOR”, incluso después de la terminación del contrato.

“EL COMPRADOR” se obliga a:

1. No ofrecer empleo, directa o indirectamente, al personal de “EL INSTALADOR” durante la vigencia del presente contrato y por un período de un año posterior a su terminación, salvo que exista un acuerdo expreso y por escrito con “EL INSTALADOR”.
2. Cualquier ofrecimiento de trabajo al personal de “EL INSTALADOR” deberá hacerse a través de “EL INSTALADOR” y no de manera individual, garantizando así la integridad contractual y operativa de los servicios prestados.

## NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

### Causales de Rescisión por "EL COMPRADOR"

"EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL INSTALADOR":

1. Incumplimiento de obligaciones: Si "EL INSTALADOR" incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación. Esto incluye, pero no se limita a:
  - a. Retrasos injustificados en la ejecución de los trabajos.
  - b. Incumplimiento de los estándares de calidad acordados.
  - c. Falta de entrega de la documentación o evidencia requerida.
  
2. Insolvencia o concurso de acreedores: Si "EL INSTALADOR" es declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación que evidencie su insolvencia financiera, lo que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.
  
3. Actos dolosos o culposos: Si "EL INSTALADOR" comete actos dolosos (intencionales) o culposos (negligentes) que causen perjuicios a "EL COMPRADOR", incluyendo, pero no limitándose a:
  - a. Daños a la propiedad de "EL COMPRADOR" durante la instalación de los trabajos contratados.
  - b. Uso indebido de información confidencial proporcionada por "EL COMPRADOR".
  - c. Incumplimiento de las normas de seguridad y calidad establecidas en el contrato.

Ava Laura Alvarez

- d. Presentación de siniestros o accidentes durante la ejecución de los trabajos contratados, donde resulten lesionadas personas o incluso, lleguen a perder la vida.

Causales de Rescisión por “EL INSTALADOR”.

“EL INSTALADOR” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL COMPRADOR”:

1. Incumplimiento de obligaciones: Si “EL COMPRADOR” incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación. Esto incluye, pero no se limita a:
  - a. Falta de entrega de información o documentación necesarios para la ejecución de los trabajos.
  - b. Negativa a proporcionar acceso al sitio de instalación.
  - c. Cambios no autorizados en el alcance del proyecto.
  
2. Falta de pago: Si “EL COMPRADOR” no realiza los pagos acordados en los plazos establecidos, incluyendo los honorarios y cualquier otro monto derivado del contrato. En caso de mora, “EL INSTALADOR” podrá:
  - a. Suspender los trabajos hasta que se regularice la situación de pago.
  - b. Rescindir el contrato si la mora persiste por más de 15 (quince) días hábiles después de la notificación por escrito.
  
3. Modificación unilateral: Si “EL COMPRADOR” modifica unilateralmente las condiciones esenciales del contrato (como el alcance de los

Ana Lavez Aguilar C

servicios, plazos o costos) sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTALADOR". Esto incluye, pero no se limita a:

- a. Cambios en las especificaciones técnicas del sistema fotovoltaico.
- b. Ampliaciones o reducciones no autorizadas en el alcance del proyecto.
- c. Cambios en los plazos de entrega sin justificación válida.

### Efectos de la Rescisión

En caso de rescisión del contrato por cualquiera de las causales mencionadas, la parte que rescinde deberá notificar por escrito a la otra parte, detallando los motivos de la rescisión y las obligaciones incumplidas.

1. Si la rescisión es imputable a "EL INSTALADOR", este deberá:
  - a. Devolver a "EL COMPRADOR" cualquier pago realizado.
  - b. Entregar toda la documentación y materiales relacionados con el proyecto hasta la fecha de rescisión.
2. Si la rescisión es imputable a "EL COMPRADOR", este deberá:
  - a. Pagar a "EL INSTALADOR" el 100% de los trabajos realizados hasta la fecha de rescisión.
  - b. Cubrir el 3% (tres por ciento) adicional sobre el monto total del contrato como reparación por los daños y perjuicios causados por la rescisión.
  - c. En caso de rescisión, "EL INSTALADOR" podrá retener cualquier equipo o material no instalado hasta que se liquiden todas las obligaciones pendientes por parte de "EL COMPRADOR".

DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Si al término de la vigencia del presente contrato, "EL COMPRADOR" requiere continuar con los servicios

de "EL INSTALADOR", las partes acuerdan que se celebrará un nuevo contrato con las formalidades de ley correspondientes. Dicho contrato deberá establecer los nuevos términos, condiciones y alcance de los servicios, así como cualquier ajuste en los honorarios y plazos.

Ambas partes declaran qué respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden en sus respectivas calidades de "EL COMPRADOR" y "EL INSTALADOR", que hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir un anexo al contrato actual, previo acuerdo mutuo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que haya cumplido con sus obligaciones.

La parte incumplida tendrá derecho a reclamar a la parte incumplidora el pago de los daños y perjuicios efectivamente causados, los cuales serán calculados en función de los perjuicios económicos directos derivados del incumplimiento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL INSTALADOR" se obliga y extiende una garantía de satisfacción de 24 (veinticuatro) meses posteriores a la fecha de finalización y entrega de los trabajos contratados. Esta garantía cubre los desperfectos o fallas que se originen directamente de los trabajos realizados por "EL INSTALADOR", dentro del alcance de los servicios contratados.

Exclusiones de la garantía: La garantía no cubre:

1. Desgaste natural de los materiales y equipos.
2. Uso indebido o manipulación incorrecta del sistema por parte del cliente o terceros.

Ara Javea Aguilar C.

3. Modificaciones realizadas por terceros no autorizados por "EL INSTALADOR".
4. Defectos en materiales proporcionados por "EL COMPRADOR".
5. Daños causados por factores externos como sismos, inundaciones, incendios u otros eventos de fuerza mayor.

Para hacer valer esta garantía, "EL COMPRADOR" deberá notificar por escrito a "EL INSTALADOR" cualquier desperfecto dentro del plazo de garantía, adjuntando la documentación correspondiente que acredite el defecto o falla.

"EL INSTALADOR" será responsable del mantenimiento del sistema después de la entrega y puesta en marcha del mismo, hasta que venza la garantía de satisfacción otorgada, esto, sin el pago de ningún tipo de remuneración económica por concepto de mano de obra.

"EL INSTALADOR" brindará una capacitación básica a "EL COMPRADOR" o a su personal designado, con el fin de que puedan realizar el mantenimiento correcto de la instalación. Esta capacitación incluirá:

1. Recomendaciones generales para el cuidado y mantenimiento del sistema fotovoltaico.
2. Procedimientos básicos de limpieza y revisión de los paneles solares.
3. Identificación de fallas comunes y cómo reportarlas.

En caso de que se trate de problemas de dimensionamiento o deficiencias en los equipos y accesorios proporcionados por "EL COMPRADOR", "EL INSTALADOR" no se verá responsable de los daños o fallas derivadas de dichas situaciones.

Una vez finalizado el periodo de garantía, "EL COMPRADOR" será el responsable de dar seguimiento y mantenimiento a las instalaciones. No obstante, "EL COMPRADOR" podrá contratar a "EL INSTALADOR" para brindar servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sujeto a un nuevo acuerdo entre las partes.

Ana Ines Aguilar C

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que toda duda, controversia o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, será resuelta en primera instancia de manera amistosa y razonable, ya sea a través de mediación o conciliación.

En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo mediante los mecanismos de mediación o conciliación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Villa de ETLA, Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que designan de común acuerdo y que también firman, e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 12 (once) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

“EL COMPRADOR”

“EL INSTALADOR”

C. ANA LAURA AGUILAR  
CARRASCO

C. MIGUEL ANGEL ESTRADA  
CASTELLANOS,  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA DENOMINADA  
“CORPORATIVO ENERGETICO  
DEL PACIFICO ES S.A. DE C.V.”

TESTIGO

C. FRANCISCO ARTURO TORRES ORTIZ

TESTIGO

C. ALAN RENE SANTOS BARRITA